



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 048-2025-UNIFSLB

Bagua, 25 de marzo del 2025.

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he de dar fe
25 MAR 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
FLOATARIO

VISTO:

El Memorándum N° 649-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de marzo de 2025; Memorando N° 069-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 24 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 25 MAR 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Memorándum N° 649-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de marzo de 2025, el Director General de Administración, comunica autorización de comisión de servicios del Dr. José Octavio Ruiz Tejada, Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, con la finalidad de participar en la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, asimismo tiene programadas realizar diversas gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a efectos de dar seguimiento y ver los avances de la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado del bien inmueble, ubicado en el Jr. Tumbes con el Jr. Arequipa Lote 14, Mz. 103, con un área de 3,147.20m, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con partida registral N° P34011247.

Que, mediante Memorando N° 069-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 24 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita proyectar la resolución de encargatura del despacho de Presidencia con todas las responsabilidades inherentes al cargo, al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, a partir del día 26 de marzo hasta el 01 de abril del presente año, por encontrarse de comisión de servicio en la ciudad de Lima el día 26 de marzo para participar en la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, y reunión de coordinación en el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del titular de la Entidad, se encarga el Despacho de Presidencia al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 26 de marzo hasta el 01 de abril de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL